



# ESTATUTO DE PROPIEDAD

# INTELECTUAL



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Es el conjunto de derechos que se ejerce sobre toda creación del intelecto humano, especialmente en los campos científico, literario, artístico, industrial o comercial



Derecho de autor y derechos conexos



Propiedad industrial



Derechos obtendores de nuevas variedades vegetales

## DERECHOS DE AUTOR

Protección que otorga el Estado a los autores y demás titulares de derechos, sobre las obras del ingenio, en el campo literario, artístico, técnico y científico.



Programas de computador y bases de datos



### Duración de la protección



Protección patrimonial de las personas naturales durante la existencia del creador, más 80 años después de su muerte



Obras de propiedad de las personas jurídicas 50 años a partir de la realización, divulgación o publicación



### Derechos Morales

Protegen el vínculo que se genera entre el autor y su obra, toda vez que la misma es la expresión de su personalidad



### Derechos Patrimoniales

Privilegios que le permiten a su titular controlar, disponer y aprovecharse económicamente de la obra por cualquier medio



### Derechos Conexos

Son aquellos que la ley reconoce a:

Artistas, intérpretes o ejecutantes, organismos de radio difusión y productores de fonogramas sobre sus interpretaciones o ejecuciones, así como emisiones de radio difusión

# DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD



La Universidad de los Llanos, es titular de los derechos patrimoniales sobre las obras creadas por los docentes, estudiantes, personal administrativo o quienes establezcan un vínculo, en los siguientes eventos:



Que sean producidas por sus trabajadores y directivos, como parte de las **obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y contractuales**



Que sean producidas por **profesores vinculados bajo cualquier modalidad**



Que sean desarrolladas por estudiantes y monitores como parte de sus **compromisos académicos con la institución**



## Titularidad

La Universidad de los Llanos podrá realizar, autorizar o prohibir:

- Producción de obras por cualquier forma o procedimiento
- Tradición, adaptación, arreglo o transformación, manteniendo intacto los derechos morales de los autores
- Comunicación de las obras al público por cualquier medio conocido o por conocer
- Producto de investigación o creación en contratos o convenios específicos para la elaboración de obras



Resultado del esfuerzo del ámbito académico del estudiante, monitor o profesor, uso de instalaciones o recursos de la universidad



Elaborados por profesores durante el año sabático y estén dentro de los programas aprobados por el respectivo Consejo de Facultad o trabajo presentado para promoción



Obras colectivas coordinadas, divulgadas, publicadas o editadas por la institución



Derechos cedidos de manera total o parcial debidamente registrado ante la Oficina de Registro de Derechos de Autor



Adquiridos mediante sucesión o legado por causa de muerte, debidamente registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor



## Cesión de Derechos Patrimoniales

La Universidad, a través de su representante legal, con previo concepto del Comité, puede realizar esta acción a favor del autor para que **publique o comercialice su obra, siempre y cuando le reconozcan a la institución regalías, así:**

**10%**

Sobre el total de ventas netas  
Liquidadas  
semanalmente

**5%**

Ejemplares editados  
Entrega a título gratuito

**10%**

Ventas netas líquidas  
Software al semestre  
Uso libre en equipos de la Universidad

### REGALÍAS



La Universidad al ejercer los derechos patrimoniales sobre las obras, podrá incentivar a los profesores, funcionarios administrativos y estudiantes, autores de las mismas, reconociéndoles regalías



Docentes



Personal administrativo



Contratistas



La titularidad sobre los derechos morales referentes a su producción intelectual, corresponde a sus respectivos autores o realizadores



### Estudiantes

Titulares del derecho moral de autor, sobre la obra artística o literaria del trabajo de grado o tesis, así como las obras o creaciones que surjan durante el proceso de formación y merezcan protección especial





# ESTATUTO DE PROPIEDAD

# INTELECTUAL



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## DERECHOS Y DEBERES

Al detectar una creación intelectual, los docentes, estudiantes, personal administrativo o quienes establezcan un vínculo con la Universidad de los Llanos, **deberán notificarlo a la Dirección General de Investigaciones**



Guardar confidencialidad, abstenerse de hacer publicaciones, acompañar a la Universidad en todo proceso de protección, desarrollo y comercialización

La Universidad de los Llanos **deberá**



Reconocer los derechos morales de los autores / inventores



Otorgar regalías a los autores / inventores



Proteger los resultados de las investigaciones



Crear los mecanismos que permitan la transferencia de los conocimientos o tecnologías desarrolladas



# DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

## INCLUYENDO LAS NUEVAS VARIETADES VEGETALES



Los derechos corresponden a la Universidad y los organismos financiadores, cuando:



La creación intelectual sea el resultado del desarrollo de una obligación legal



Para el desarrollo de la creación intelectual se hayan usado recursos de la Universidad



El desarrollo sea llevado a cabo por cuenta y riesgo de la Universidad

## EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD

La Universidad de los Llanos aprovechará su propiedad intelectual, con fines de lucro o sin ellos, ya sea por medio de explotación directa, delegada u otorgando licencias a terceros

La Universidad podrá, a su vez, hacer uso de mecanismos tales como la creación de spin-off u otras iniciativas, con el fin de explotar los activos sobre los cuales tenga titularidad



### Regalías

En los casos en que la Universidad licencie, transfiera o explote comercialmente su propiedad intelectual, reconocerá participación económica a los inventores o creadores, autores o diseñadores



Con el fin de reconocer e incentivar la creación industrial desarrollada en la Universidad, se reconocerán regalías



La propiedad intelectual que la Universidad no licencie o comercialice en dos años, podrá ser otorgada en licencia de explotación comercial al creador, inventor, diseñador o sus colaboradores mediante solicitud y acuerdo Comité

30%

Inventor, diseñador, creador del activo de Propiedad Industrial explotado

30%

Dirección General de Investigaciones

20%

Programas prioritarios de investigación, desarrollo, innovación y transferencia de activos de Propiedad Industrial determinado por el Rector

20%

Centro o Instituto en donde se originó el activo de Propiedad Industrial explotado



Quienes hayan desarrollado la creación serán reconocidos como inventores, diseñadores o creadores y serán mencionados en la patente de invención



# ESTATUTO DE PROPIEDAD

# INTELECTUAL



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## MANEJO Y REGULACIÓN

La Universidad de los Llanos reconoce el concepto de confidencialidad de la información relacionada con la investigación cuando:



Es financiada en un 100% en recursos y en especie por organismos externos y se consigna en el respectivo contrato el manejo confidencial de la información



Apunta al desarrollo de un producto o proceso que puede ser comercializable



Los resultados o productos afecten el orden económico o la seguridad nacional



A juicio del Comité de Propiedad Intelectual, en cualquier tipo de creación, los resultados o productos pueden afectar los derechos de propiedad de la Universidad



**La Universidad puede manejar como información privilegiada** alguna parte del conocimiento alcanzado como resultado de sus investigaciones científicas y tecnológicas

**Es aplicable la licencia de Explotación**

Debe firmarse un acuerdo de confidencialidad, mediante un acuerdo que fijará las condiciones, plazos y especificar la legislación nacional aplicable en caso de incumplimiento



# PROTECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

La Universidad, por intermedio de la Dirección General de Investigaciones, gestionará los activos de Propiedad Intelectual

Liderará actividades para que los activos de Propiedad Intelectual de la Universidad sean identificados, protegidos, comercializados o transferidos al mercado



## Comité de Propiedad Intelectual

Actuará como consultor y asesor de la Dirección General de Investigaciones en la gestión de la propiedad intelectual al interior de la Universidad



Vicerrector Académico



Director General de Investigaciones



Director General de Proyección Social



Abogado delegado por la Oficina Asesora Jurídica



Representante de Internacionalización



Representante del área que promueve la creación



Profesor con formación y experiencia en las áreas de gestión tecnológica, ciencia, tecnología e innovación



Profesor con trayectoria en el campo de la investigación



Representante de la Editorial





# ESTATUTO DE PROPIEDAD

# INTELECTUAL



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## ASUNTOS DE ESPECIAL RESPETO Y RECONOCIMIENTO



Recurso Genético y al Conocimiento Tradicional



Folclor y la Cultura Material e inmaterial



Desarrollo Sustentable



Patrimonio Intelectual de la Universidad



Los archivos o memorias de las actividades científicas, filosóficas y tecnológicas y de investigaciones



Símbolos Institucionales



Régimen de bibliotecas, uso de los servicios de red y recursos informáticos de la Universidad

